

## RESOLUCIÓN O. N° 05

**MAT:** Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Huara.

**Iquique, 30 de junio de 2022.**

### VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República; el artículo 130 de la Carta Fundamental con sus disposiciones pertinentes; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

### CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 143 de la ley 21.448, que modifica la carta fundamental respecto del Plebiscito Constitucional, en su inciso segundo establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes que el inciso anterior hace aplicables al plebiscito constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 4 de septiembre de 2022.

2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la ley 21.200, que modifica el capítulo XV de la Constitución Política de la República, referido a las disposiciones pertinentes respecto al plebiscito para efectos de propaganda electoral, será aplicable lo descrito en el Decreto con Fuerza de Ley 2/2017 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la N°18.700, Orgánica constitucional sobre votaciones y escrutinios.

3. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en concordancia con lo mencionado en el artículo antedicho, en su inciso final dispone que la propaganda electoral permitida en caso de plebiscito, podrá efectuarse desde el sexagésimo día hasta el tercero antes de la realización del mismo, ambos días inclusive; y en vista de lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República, la propaganda electoral plebiscitaria podrá efectuarse desde el 6 de julio hasta el 1 de septiembre del año en curso, ambos días inclusive.

#### RESUELVO:

1. **DETERMINASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2022.

2. **AUTORICESE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para las entidades inscritas en el registro respectivo del plebiscito a efectuarse el 4 de septiembre del año en curso, conforme al siguiente detalle:

#### DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE HUARA

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos autorizados	Referencia geográfica	MEP Apruebo	MEP Rechazo
01	Acceso Sur a Huara por Ruta 5 Norte	140	01	Acera oriente de la Ruta 5 Norte desde señalética de bienvenida a Huara, de sur a norte, hasta antes de llegar al ensanche de la vía de estacionamiento de camiones	35	35
02	Acceso Norte a Huara por Ruta 5 Norte	200	01	Acera poniente de la Ruta 5 Norte desde la esquina de calle Manuel Balmaceda, 200 metros hacia el norte	50	50

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos autorizados	Referencia geográfica	MEP Apruebo	MEP Rechazo
03	Acceso al Camino hacia Tarapacá	300	02	<p>T1: Acera poniente de la Ruta A 565 desde la unión de pistas en el enlace con la Ruta CH 15 de norte a sur 150 metros en dirección hacia Tarapacá antes de la curva de la vía.</p> <p>T2: Acera oriente de la Ruta A 565 desde la unión de pistas en el enlace con la Ruta CH 15 de norte a sur 150 metros en dirección hacia Tarapacá antes de la curva de la vía.</p>	60	60
04	San Lorenzo de Tarapacá	200	01	Acera norte de la Ruta A 565 desde la esquina del Camino a Tarapacá (Cruce de la quebrada de Tarapacá), de poniente a oriente hasta la esquina del Pasaje Dolores, en el sector de estacionamientos del pueblo de Tarapacá	50	50
05	Acceso al Camino hacia Pachica	200	02	<p>T1: Acera poniente de la Ruta A-555 luego de 50 mts desde el enlace con la Ruta CH-15, de norte a sur 100 metros en dirección hacia Pachica.</p> <p>T2: Acera oriente de la Ruta A-555 luego de 50 mts desde el enlace con la Ruta CH-15, de norte a sur 100 metros en dirección hacia Pachica.</p>	50	50
06	Pachica	72	01	Acera norte de la Ruta A 555 en el pueblo de Pachica desde la esquina de la calle donde se encuentra la cancha de futbol de Pachica, de poniente a oriente hasta la esquina de la calle 18 de septiembre, justo antes de llegar a la Escuela de Pachica	18	18
07	Acceso al Camino hacia Pisagua	200	02	<p>T1: Acera norte de la Ruta A-40 camino de acceso hacia Pisagua desde la carretera panamericana Ruta 5 Norte, de oriente a poniente 100 metros desde el término de la vereda.</p> <p>T2: Acera sur de la Ruta A-40 camino de acceso hacia Pisagua desde la carretera panamericana Ruta 5 Norte, de oriente a poniente 100 metros desde el término de la vereda.</p>	50	50

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos autorizados	Referencia geográfica	MEP Apruebo	MEP Rechazo
08	Pisagua	240	01	Acera poniente de la Ruta A-40 desde el enlace con el camino a Pisagua Viejo, en la meseta superior previa al descenso y camino en zigzag hacia la caleta y sector urbano de Pisagua, 240 metros hacia el norte.	60	60

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de las organizaciones de la sociedad civil, partidos políticos y parlamentarios independientes que se inscriban en registro, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

Anótese, Comuníquese y Publíquese



**LUIS ARANGUA WERNER**

**DIRECTOR REGIONAL DE TARAPACÁ**

**DISTRIBUCIÓN:**

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor José Bartolo Vinaya, Alcalde de la I. Municipalidad de Huara.
- Partidos Políticos, Parlamentarios Independientes y OSC
- Oficina de Partes.